

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

Cartagena, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INST.

RADICADO: 13001-31-03-002-2020-00135-00

ACCIONANTE: UBEIMAR NAVARRO HERRERA, ALEXANDRA TORRES URIBE, CARLOS ARTURO GUERRERO VIBERO Y JUAN CARLOS BELTRAN CABANZO

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, doy cuenta a usted con el presente expediente informándole que viene remitido de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial, donde se encontraba surtiendo el trámite de impugnación del fallo de fecha 7 de octubre 2020 emitido por este juzgado dentro de la presente acción constitucional, Sírvase proveer.

**NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE CARTAGENA, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho se encuentra el presente expediente, y en atención al informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia de fecha 23 de noviembre de 2020, en la cual se dispuso:

*“PRIMERO: **DECRETAR LA NULIDAD** de todo lo actuado, inclusive a partir del auto admisorio del 24 de septiembre de 2020, proferido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA sin perjuicio de la validez de las pruebas practicadas, en los términos del inciso 2° del artículo 138 del Código General del Proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.*

***SEGUNDO: ORDENAR** al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA que renueve la actuación de conformidad con lo expuesto, para que previa notificación a las partes ya vinculadas e interesadas en el mismo, proceda a vincular además a **TODOS LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MERITOS, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 601 A 623 DE 2018**, por medio de la página web del concurso de méritos, plataforma web SIMO, y vincular a toda otra persona que considere pueda resultar afectada por la decisión tomada.*

***TERCERO:** Por Secretaría, notíciase de la decisión proferida en este auto a las partes, en la forma más expedita y eficaz.*

***CUARTO:** Devuélvase el expediente de tutela al Juzgado de origen, previa anotación en los libros correspondientes”.*

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, **VINCULESE** a TODOS LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MERITOS, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 601 A 623 DE 2018, a fin de que

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

rindan informe sobre todo lo relacionado con las afirmaciones que sirvieron a la accionante de base para instaurar la misma.

Para efectos de la notificación de la presenta providencia y del traslado del escrito de tutela a los vinculados PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MERITOS, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 601 A 623 DE 2018, CONCURSO ABIERTO DE MERITO PARA PROVEER DEFINITIVAMENTE LOS EMPLEOS VACANTES DE DIRECTIVOS Y DOCENTES, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTEN SU SERVICIO A POBLACION MAYORITARIA EN ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO, PRIORIZADAS Y REGLAMENTADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, UBICADAS EN LA TERRITORIALIDAD DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, así mismo se **ORDENA** a la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de un (1) día, contada a partir de la notificación de este proveído, publique en su página web, del concurso de méritos, plataforma web SIMO.

“Se notifica a los TODOS LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MERITOS, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 601 A 623 DE 2018, CONCURSO ABIERTO DE MERITO PARA PROVEER DEFINITIVAMENTE LOS EMPLEOS VACANTES DE DIRECTIVOS Y DOCENTES, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTEN SU SERVICIO A POBLACION MAYORITARIA EN ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO, PRIORIZADAS Y REGLAMENTADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, UBICADAS EN LA TERRITORIALIDAD DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR de la acción de tutela instaurada por los señores UBEIMAR NAVARRO HERRERA, CARLOS ARTURO GUERRERO VIBERO Y JUAN CARLOS BELTRAN CABANZO y la señora ALEXANDRA TORRES URIBE, quienes actúan en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada radicado No. 130013103002-2020-00135-00, conocida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA”.

En el mismo aviso deberá habilitarse la opción de descarga de la presente providencia y del traslado del escrito de tutela que tiene en su poder la CNSC, haciendo la advertencia que el aviso va dirigido ÚNICAMENTE a las personas señaladas en el mismo, quienes, si a bien lo tienen, pueden intervenir en el presente trámite.

TERCERO: LÍBRESE por secretaria, las comunicaciones a las partes, sobre la admisión de la presente tutela por el medio más expedito y eficaz posible, y requiérase a la accionada para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la respectiva notificación, rindan a este Despacho informe detallado sobre los hechos de la presente tutela.

CUARTO: PREVÉNGASE a las partes accionadas, en el sentido de que su informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento, y que, en caso de que el mismo no fuere presentado dentro del término fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el accionante y se entrará a resolver de plano. Deberán enviar sus respectivos informes al correo electrónico: j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

¹ El presente proveído y su respectivo oficio contienen firmas escaneadas, en los términos y para efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 491 del 20 de marzo de 2020. Su alteración, y manipulación o uso indebido acarrearán sanciones penales y disciplinarias correspondientes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

Cartagena D.C. y T., Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INST.

RADICADO: 13001-31-03-002-2020-00135-00

ACCIONANTE: UBEIMAR NAVARRO HERRERA, ALEXANDRA TORRES URIBE, CARLOS ARTURO GUERRERO VIBERO Y JUAN CARLOS BELTRAN CABANZO

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

OFICIO

SEÑORES

UBEIMAR NAVARRO HERRERA
Ubeimar.com@hotmail.com

ALEXANDRA TORRES URIBE
alexandrtorres60@yahoo.es

CARLOS ARTURO GUERRERO VIBERO
carlosgv_11@hotmail.com

JUAN CARLOS BELTRAN CABANZO
jcbc19@hotmail.com

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
ofijuridica_bog@unal.edu.co

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR
notificaciones@bolivar.gov.co

I.E. SAN LUCAS DE SANTA ROSA DEL SUR BOLÍVAR
iedusanlucas2014@gmail.com

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CIUDAD.

Cordial Saludo, Por medio de la presente comunico a usted que por auto de la fecha, este despacho judicial dispuso:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante Providencia de fecha 23 de noviembre de 2020, en la cual se dispuso:

“PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de todo lo actuado, inclusive a partir del auto admisorio del 24 de septiembre de 2020, proferido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA sin perjuicio de la validez de las pruebas practicadas, en los términos del inciso 2° del artículo 138 del Código General del Proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

SEGUNDO: ORDENAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA que renueve la actuación de conformidad con lo expuesto, para que previa notificación a las partes ya vinculadas e interesadas en el mismo, proceda a vincular además a **TODOS LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MERITOS, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 601 A 623 DE 2018**, por medio de la página web del concurso de méritos, plataforma web SIMO, y vincular a toda otra persona que considere pueda resultar afectada por la decisión tomada.

TERCERO: Por Secretaría, notíciase de la decisión proferida en este auto a las partes, en la forma más expedita y eficaz.

CUARTO: Devuélvase el expediente de tutela al Juzgado de origen, previa anotación en los libros correspondientes”.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, **VINCULESE** a TODOS LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MERITOS, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 601 A 623 DE 2018, a fin de que rindan informe sobre todo lo relacionado con las afirmaciones que sirvieron a la accionante de base para instaurar la misma.

Para efectos de la notificación de la presenta providencia y del traslado del escrito de tutela a los vinculados PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MERITOS, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 601 A 623 DE 2018, CONCURSO ABIERTO DE MERITO PARA PROVEER DEFINITIVAMENTE LOS EMPLEOS VACANTES DE DIRECTIVOS Y DOCENTES, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTEN SU SERVICIO A POBLACION MAYORITARIA EN ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO, PRIORIZADAS Y REGLAMENTADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, UBICADAS EN LA TERRITORIALIDAD DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, así mismo se **ORDENA** a la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de un (1) día, contada a partir de la notificación de este proveído, publique en su página web, del concurso de méritos, plataforma web SIMO.

“Se notifica a los TODOS LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MERITOS, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 601 A 623 DE 2018, CONCURSO ABIERTO DE MERITO PARA PROVEER DEFINITIVAMENTE LOS EMPLEOS VACANTES DE DIRECTIVOS Y DOCENTES, EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTEN SU SERVICIO A POBLACION MAYORITARIA EN ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO, PRIORIZADAS Y REGLAMENTADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, UBICADAS EN LA TERRITORIALIDAD DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR de la acción de tutela instaurada por los señores UBEIMAR NAVARRO HERRERA, CARLOS ARTURO GUERRERO VIBERO Y JUAN CARLOS BELTRAN CABANZO y la señora ALEXANDRA TORRES URIBE, quienes actúan en nombre propio, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada radicado No. 130013103002-2020-00135-00, conocida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA”.

En el mismo aviso deberá habilitarse la opción de descarga de la presente providencia y del traslado del escrito de tutela que tiene en su poder la CNSC, haciendo la advertencia que el aviso va dirigido ÚNICAMENTE a las personas señaladas en el mismo, quienes, si a bien lo tienen, pueden intervenir en el presente trámite.

TERCERO: LÍBRESE por secretaria, las comunicaciones a las partes, sobre la admisión de la presente tutela por el medio más expedito y eficaz posible, y requiérase a la accionada para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la respectiva notificación, rindan a este Despacho informe detallado sobre los hechos de la presente tutela.

CUARTO: PREVÉNGASE a las partes accionadas, en el sentido de que su informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento, y que, en caso de que el mismo no fuere presentado dentro del término fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el accionante y se entrará a

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

resolver de plano. Deberán enviar sus respectivos informes al correo electrónico:
j02cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Noreidis Bermudez Lugo'.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA